



Resolución Ministerial No. 0294-2012-ED

Lima, 10 AGO. 2012

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1) del artículo 127 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referido al régimen de fedatarios, prescribe que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 0167-2008-ED de fecha 04 de marzo de 2008, se resuelve designar como Fedataria de la Oficina de Becas y Crédito Educativo del Ministerio de Educación, por un período de dos años a la servidora Ruth Amelia Ulffe Ulffe;

Que, de acuerdo a la Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED, la Oficina de Becas y Crédito Educativo, así como sus unidades orgánicas, mantienen sus funciones hasta la aprobación del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo;

Que, en ese sentido, el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, mediante Informe N° 008-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED, solicitó la designación de un fedatario que pueda realizar estas labores tanto para la Oficina de Becas y Crédito Educativo, como para el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, precisando que a la fecha el plazo de vigencia de la designación efectuada por Resolución de Secretaría General N° 0167-2008-ED, ha vencido;

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en tal sentido, resulta necesario designar a la servidora que desempeñará el cargo de Fedataria en el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, y en la Oficina de Becas y Crédito Educativo;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora Adriana del Socorro Ortiz Barturen, como Fedataria del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, y como Fedataria de la Oficina de Becas y Crédito Educativo.





Artículo 2.- Convalidar con eficacia anticipada los actos realizados por la servidora Ruth Amelia Ulffe Ulffe como Fedataria de la Oficina de Becas y Crédito Educativo del Ministerio de Educación desde el 28 de julio de 2011, hasta la fecha de expedición de la presente resolución.

Artículo 3.- La Fedataria designada en el artículo primero brindará gratuitamente sus servicios a quienes requieran que se compruebe y autentique documentos que se exhiban, previo cotejo con el original del Sector, para su empleo en los procedimientos del Sector o de otras Instituciones Públicas y/o Privadas; así como para certificar y autenticar documentos que en original obran en el archivo del Ministerio de Educación, relacionados con los trámites a cargo de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, y el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo; estando obligada a llevar un registro de los actos de autenticación y certificación que realice en el ejercicio de sus funciones.

Regístrese y comuníquese.




PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación